

SITUACION FINANCIERA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021

AJUSTADO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL DECRETO 1101

GASTO ORDINARIO	\$57, 283,124.00
SERVICIOS PERSONALES	\$52, 503,355.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 769,720.17
SERVICIOS GENERALES	\$ 4, 010,048.69
ARTICULO 37 DE LA L.E.E.	\$1, 285,000.00
PROCESO ELECTORAL 2020-2021	\$128, 578,181.00
SERVICIOS PERSONALES	\$55, 282,808.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11, 807,758.82
SERVICIOS GENERALES	\$61, 044,307.47
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 443,306.56

ALINEACION AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021

EJE RECTOR 5: SAN LUIS CON UN BUEN GOBIERNO

FIN: Contribuir a una plena gobernabilidad democrática en la Entidad

PROPÓSITO: Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

MISION. Somos un organismo público autónomo que contribuye al desarrollo de la vida democrática en el Estado de San Luis Potosí garantizando y promoviendo los derechos político - electorales de la sociedad, a través del impulso permanente de la

participación ciudadana, la educación cívica, la construcción de una ciudadanía activa y la organización de elecciones para la renovación de los poderes públicos.

VISION. Ser una institución que cumpla con los más altos estándares en materia de confiabilidad, profesionalismo, autonomía, rendición de cuentas y transparencia; referente de la actividad electoral, el fomento a la cultura política y el impulso a la participación ciudadana en el país.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- Actividad Electoral.
- Educación Cívica y Cultura Político Democrática.
- Marco Jurídico.
- Modernización Administrativa y Transparencia.
- Servicio Profesional y Rama Administrativa.
- Identidad Institucional.
- Investigación y Producción Editorial.

ACTIVIDAD ELECTORAL:

Organizar, desarrollar, vigilar y calificar los Procesos Electorales Locales en estricto apego a los principios rectores en materia electoral, cumpliendo en tiempo y forma con los procedimientos aplicables y garantizando el derecho al voto de todas las personas en ejercicio de sus derechos políticos; coadyuvando así en el perfeccionamiento de la vida democrática del Estado.

EDUCACION CIVICA Y CULTURA POLITICO DEMOCRATICA:

Organizar, desarrollar, vigilar y calificar los Procesos Electorales Locales en estricto apego a los principios rectores en materia electoral, cumpliendo en tiempo y forma con los procedimientos aplicables y garantizando el derecho al voto de todas las personas en ejercicio de sus derechos políticos; coadyuvando así en el perfeccionamiento de la vida democrática del Estado.

MARCO JURIDICO:

Incidir en la construcción y adecuación permanente del marco jurídico electoral en los ámbitos federal y estatal, a efecto de que las condiciones normativas de la

materia sean armónicas con todos los espacios en los que incide y así sentar las bases para la actualización de la actuación procedimental del organismo.

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA:

Establecer un modelo de calidad y modernidad administrativa que tenga como principio básico la transparencia y rendición de cuentas, orientado al desarrollo y uso eficiente de sus recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; mediante la utilización de procedimientos diseñados y probados en un marco de actuación donde la cultura del trabajo en equipo y colaboración de todas las áreas funcionales sea la base para la obtención de sus resultados.

SERVICIO PROFESIONAL Y RAMA ADMINISTRATIVA:

Establecer un modelo de calidad y modernidad administrativa que tenga como principio básico la transparencia y rendición de cuentas, orientado al desarrollo y uso eficiente de sus recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; mediante la utilización de procedimientos diseñados y probados en un marco de actuación donde la cultura del trabajo en equipo y colaboración de todas las áreas funcionales sea la base para la obtención de sus resultados.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL:

Reforzar la identidad institucional como un referente nacional de la actividad electoral, la participación ciudadana y la cultura política, a través de una adecuada política de comunicación y de vinculación con organismos públicos, privados y sociales a nivel local, nacional e internacional, que garantice su presencia positiva y permanente en los medios de comunicación y en todos los sectores de la población.

INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ELECTORAL:

Generar, difundir y publicar conocimiento socialmente útil y pertinente mediante la creación e impulso de proyectos de análisis e investigación aplicada que transfieran conocimiento, buenas prácticas, competencias y capacidades ciudadanas en materia de: procesos electorales, democracia, cultura política, construcción de ciudadanía activa, educación cívica, participación ciudadana y contraloría social.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Con la presentación de su presupuesto para el ejercicio 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, asume el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas abordadas por cada una de las áreas del Consejo, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios.

Este nuevo modelo de presupuestación que responde, entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo desde la Ley de Planeación del estado y municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y servidores públicos integrantes del Consejo, así como los programas y metas que les son propios.

Este Órgano Electoral empleó la metodología del Marco Lógico que derivó en un Presupuesto basado en Resultados (PbR), considerando los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 a fin de vincular la asignación de los recursos con resultados tangibles de beneficio para la ciudadanía.

I. ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2021

El artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto Nacional Electoral, y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.

El artículo 75, fracción V de la Ley Electoral del Estado, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

Con la finalidad de que el CEEPAC de cumplimiento a los numerales antes descritos, le fue aprobado un presupuesto de **\$57, 283,124.00 (Cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 00/100 MN)**

II. ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (ART 37 L.E.E, 2%)

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala en sus incisos d) y e), que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual** al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Mediante el decreto 1101, fue aprobada la cantidad de \$ **\$ 1, 285,662.48 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 48/100 MN).**

III. PROCESO ELECTORAL 2020- 2021

El artículo 41, fracción V, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que

ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10 . Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y Las que determine la ley.

El artículo 104, inciso f) de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1º primero numeral 6 del Reglamento de Elecciones, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 29 del Reglamento de Elecciones numeral 1 **señala que el Instituto y los OPLES formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales.**

El artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo **dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.**

El artículo 285 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el proceso electoral comprende las siguientes etapas: I. De preparación de la elección que corresponda: que se inicia con la sesión de instalación formal del Pleno del Consejo y concluye hasta antes del inicio de la jornada electoral; II. De la jornada electoral: que se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas, III. De resultados y declaración de validez de las elecciones: que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de las mesas directivas de casilla, a los comités municipales electorales, o a las comisiones distritales electorales, las que remitirán lo conducente al Consejo; y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen estos organismos electorales, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.

El artículo 286 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el proceso de las **elecciones ordinarias de Gobernador, diputados, y ayuntamientos, comienza a partir de la sesión del Pleno del Consejo celebrada a más tardar el treinta de septiembre del año anterior al de la elección**; y culmina con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de esta Ley

El artículo 44, fracción I, inciso d) de Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate.

El artículo 91 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las Comisiones Distritales y Comités Municipales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

El artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, establece que las **Comisiones Distritales Electorales** son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las comisiones distritales electorales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria Técnica; III. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

El artículo 109 de la Ley Electoral del Estado, señala que los **Comités Municipales Electorales** son organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado. Habrá un Comité Municipal Electoral durante el proceso electoral, que tenga domicilio, preferentemente en cada una de las cabeceras de los municipios de la Entidad.

El artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, dispone que los comités municipales se integrarán de la siguiente manera: I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria Técnica; III. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos, y IV. Un representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

El artículo 74, fracción II, inciso h) de la Ley Electoral del Estado, describe que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución, de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

El artículo 44, fracción IV), inciso a) de Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene **la atribución de celebrar convenios con el Instituto Nacional Electoral, si así lo considera conveniente**

Ahora bien, el proyecto de presupuesto para proceso electoral fue realizado con el compromiso de la racionalidad presupuestal y la eficiencia en el gasto público, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de San Luis Potosí, organizando elecciones confiables, equitativas y eficientes que promuevan la participación de la ciudadanía y que garanticen los derechos de todos los actores políticos a través de la mejora continua de nuestros procesos.

Lo anterior para tener como fin o resultado la integración y renovación democrática, periódica y pacífica del poder ejecutivo, del poder legislativo y de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

Es necesario precisar que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2021 de este Organismo Electoral, se incluye el desarrollo de una serie de programas inherentes al **PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, los cuales se proyectaron y desarrollaron temáticamente para dar cumplimiento a las actividades siendo los siguientes:

PROGRAMA	LINEAS DE ACCIÓN
PROGRAMA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	<p>Adecuada coordinación de las acciones del Pleno, órganos y unidades del Consejo, con las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.</p> <p>Procedimiento de registro de candidatos a la Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos</p>
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	Gestión del personal eventual contratado para ejercer funciones extraordinarias y temporales en los órganos centrales y desconcentrados del Organismo
	Adecuado funcionamiento durante el

<p>PROGRAMA GESTION DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>proceso electoral de las oficinas centrales y organismos desconcentrados del Consejo, en virtud de la correcta gestión de recursos materiales.</p>
<p>PROGRAMA DE ANALISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACION ELECTORAL</p>	<p>Capacitación y supervisión del funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su funcionamiento.</p> <p>Evaluación de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.</p> <p>Supervisión, diseño e impresión de documentación y material electoral.</p>
<p>PROGRAMA DE EDUCACION CIVICA, PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION</p>	<p>Fortalecimiento de la Cultura cívica y participación de la ciudadanía.</p> <p>Estrategia Integral de Capacitación Electoral a Organismos Desconcentrados y Operativa y Didáctica para el seguimiento a la integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021</p> <p>Diseño de documentos y materiales de capacitación electoral</p>
<p>PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</p>	<p>Instalación y funcionamiento de los Organismos desconcentrados</p>
<p>PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO</p>	<p>Funcionamiento correcto en materia jurídico electoral de Organismos desconcentrados.</p> <p>Atención de manera correcta de las obligaciones en materia de tramitación de medios de impugnación, garantizando el acceso a la justicia de los interesados.</p> <p>Atención de manera correcta de la obligación de sustanciar los procedimientos sancionadores especiales, a efecto de que las infracciones a la normatividad electoral sean sancionadas</p>
	<p>Implementación de Infraestructura</p>

<p>PROGRAMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD</p>	<p>institucional desarrollada en programas y tecnologías de la información.</p> <p>Los organismos desconcentrados contarán con equipos de cómputo y centro de copiado, escaneo, e impresión debidamente programados, instalados y en funcionamiento.</p> <p>Contratar los servicios de voz y datos para CDE y CME y equiparlos con equipo de cómputo.</p> <p>De conformidad con el artículo 338 numeral 1 del Reglamento de Elecciones el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.</p> <p>Asimismo, el artículo 104, inciso k) de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.</p>
<p>PROGRAMA GESTIÓN DE PRERROGATIVAS</p>	<p>El procedimiento de registro de candidaturas independientes ejecutado de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
<p>PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS.</p>	<p>Promoción de la función constitucional del Consejo y de la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, a través de la estrategia de comunicación dirigida a la sociedad.</p> <p>Propaganda electoral monitoreada, con perspectiva de género.</p> <p>Difusión de contenidos institucionales en los tiempos en radio y televisión otorgados al Consejo.</p> <p>Monitoreo de encuestas relativas al proceso electoral local 2020- 2021 .</p>

<p>PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES</p>	<p>Cumplir con las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales atendidas durante el proceso electoral, garantizando el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.</p>
<p>PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITES MUNICIPALES ELECTORALES</p>	<p>El CEEPAC tiene la obligación de instalar 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales durante el Ejercicio 2021, los cuales conllevan contratación de bienes inmueble para oficina, mobiliario, papelería, bienes muebles y personal eventual el cual será contratado en los términos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado; capacitación al personal que desarrollará la asistencia en la integración de los organismos electorales, así como material de oficina y viáticos para traslados del personal capacitado a las diferentes zonas del Estado.</p> <p>El artículo 44, fracción I, inciso d), de Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate,</p> <p>El artículo 91 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las Comisiones Distritales y Comités Municipales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.</p>
<p>CONVENIO INE</p>	<p>De conformidad con las obligaciones contraídas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 6 de junio de 2021, que se celebrará entre el Instituto Nacional</p>

	<p>Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Asimismo, de conformidad con las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico Financiero que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.</p>
--	---

Asimismo, dentro de las obligaciones contraídas en el "CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con el fin de establecer la bases de coordinación y hacer efectiva la realización del **Proceso Electoral Local 2020-2021** en el Estado de San Luis Potosí, para la renovación de los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 06 seis de junio de 2021 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana, en cuyo acto quedaron convenidos varios puntos entre las partes, cobrando relevancia para efectos del presente proyecto de presupuesto los siguientes:

- *Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.*
- *Pago del apoyo de alimentación a cada uno de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.*
- *Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.*
- *Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas únicas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubre bocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, cloro, atomizadores, cinta para señalar en la casilla y renta de una mesa adicional.*
- *Costos de documentación electoral compartida, los útiles de escritorio y porta gafetes.*
- *Listas nominales de electores, considerando la impresión de tantos adicionales para partidos políticos locales, así como un tanto para candidaturas*

independientes para el cargo de Gobernatura, Diputación Local y Ayuntamientos de la entidad.

- *Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto.*

Con el objeto de que el CEEPAC de cumplimiento a cada una de las tareas anteriormente citadas que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral para **EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, y demás norma en materia electoral, mediante el decreto 1101, le fue asignado un presupuesto por la cantidad de **\$128,578,181.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N).**